



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 328-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 13 de Agosto del 2019

VISTO:

La Carta N° 005-2019/ING.LATG-SO de fecha 06 de Agosto del 2019 del Ing. Luis Alfredo Temoche García Supervisor de Obra; El Informe N° 269-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 08 de Agosto del 2019 de la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe N° 166-2019-GDUR-SGO de fecha 09 de Agosto del 2019 del Subgerente de Obras; El Informe N° 0540-2019-MPA-GDUR de fecha 12 de Agosto del 2019 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Carta N° 005-2019/ING.LATG-SO, de fecha 06 de Agosto del 2019; El Ing. Luis Alfredo Temoche García, Supervisor de Obra: "Creación de los Servicios de Agua potable y Saneamiento Rural en el Sector Molino, Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura", alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Calendario de Avance de Obra y Diagrama Gantt, de la referida Obra, el mismo que le ha sido alcanzado por La Empresa Contratista **CONSORCIO MOLINO**, según Carta N° 08-2019-CONSORCIO MOLINO/RC, de fecha 05 de Agosto del 2019, para su conformidad y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 269-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 08 de Agosto del 2019 la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación de Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Diagrama Gantt de la Obra: "Creación de los Servicios de Agua potable y Saneamiento Rural en el Sector Molino, Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura", acogiendo lo solicitado tanto por la Supervisión de la Obra así como por la Contratista; resaltando que tanto la Contratista como la Supervisión están procediendo en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aunque fuera del plazo ya que la obra se ha dado inicio el 23 de Julio del 2019 y el Cronograma valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt recién se ha presentado con fecha 06 de Agosto del 2019, quince (15) días posteriores a la fecha de inicio de obra, sin embargo emite su opinión favorable para la aprobación del Cronograma Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt de la aludida obra.

Que, con Informe N° 166-2019-GDUR-SGO, de fecha 09 de Agosto del 2019, el Subgerente de Obras, Ing. Carlos Fernando Palacios Bermeo, hace de conocimiento que se ha procedido a evaluar el Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Diagrama GANTT; ambos adecuados a la fecha de inicio de obra, (23.07.2019), encontrándose que ambos documentos son congruentes entre sí, para su aprobación mediante Resolución.

Que, mediante Informe N° 0540-2019-MPA-GDUR de fecha 12 de Agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación del Calendario Valorizado de Avance de Obra Actualizado y el Diagrama Gantt, de la Obra: "Creación de los Servicios de Agua potable y Saneamiento Rural en el Sector Molino, Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura", habiéndose dado por iniciada la ejecución obra el día 23 de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con fecha de culminación al 20 de Octubre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 328-2019-MPA-"A"

VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE:	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO (%)
Julio 2019	3.27
Agosto 2019	45.41
Setiembre 2019	39.78
Octubre 2019	11.54
TOTAL	100.00

Que, con Informe N° 498-2019-MPA-GAJ de fecha 13 de Agosto del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de Calendario de Obra Valorizado, concluyendo que tanto el Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt, de la Obra: "Creación de los Servicios de Agua potable y Saneamiento Rural en el Sector Molino, Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura", han sido elaborados dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175° y 176° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; no obstante, en lo que respecta a los plazos para la entrega del mismo, no se ha aplicado lo establecido en el artículo 176° acápite 176.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala que para efectos de la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado El Supervisor dentro de los siete (7) días DE SUSCRITO EL CONTRATO DE OBRA EMITE SU CONFORMIDAD E INFORMA A LA ENTIDAD.

Sin perjuicio de lo expuesto, en consideración al Informe N° 0540-2019-MPA-GDUR, el mismo que se sustenta en los Informes N° 269-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 08 de Agosto del 2019, a través del cual la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, declara La procedencia de la aprobación del citado Calendario; así también el Informe N° 166-2019-GDUR-SGO de la Subgerencia de Obras; Carta N° 08-2019-CONSORCIO MOLINO/RC, y la Carta N° 005-2019/ING.LATG-SO del Supervisor de Obra; por tanto concluye la Gerencia de Asesoría Jurídica, y es de la opinión que se prosiga con el trámite pertinente para la aprobación del Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt, de la Obra: "Creación de los Servicios de Agua potable y Saneamiento Rural en el Sector Molino, Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura", de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, quien a su vez opina por la procedencia de su aprobación, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE:	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO (%)
Julio 2019	3.27
Agosto 2019	45.41
Setiembre 2019	39.78
Octubre 2019	11.54
TOTAL	100.00

Asimismo acota que, teniendo en cuenta que el Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las Leyes, Reglamentos que estén relacionadas con la ejecución de los trabajos; siendo que los daños y/o problemas causados por infracciones a las normas corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno; tal y conforme ha quedado sentado en la CLAUSULA SEXTA literal f) del Contrato N° 013-2019-MPA-ADM:EJECUTOR DE OBRA; por lo que recomienda exhortar tanto al Contratista, así como al Supervisor de Obra, el estricto cumplimiento y observancia de lo establecido en el numeral 175.1 inciso b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado con los plazos para la entrega y posterior aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° de La Ley Orgánica de Municipalidades; Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia; de lo cual se colige, que en el presente caso es de aplicación y observancia las disposiciones establecidas en La Ley de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 328-2019-MPA-"A"

Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su artículo 175°, establece los requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de obra, como es la entrega del calendario de avance de obra valorizado, tal y conforme lo señalado en el inciso b) numeral 175.1 del acotado cuerpo normativo; siendo que para efectos de su aprobación, el Supervisor o Inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato; recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo, tal y conforme lo prescrito en el artículo 176° numerales 176.4 y 176.5 del referido Dispositivo Legal

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt, de la Obra: "Creación de los Servicios de Agua potable y Saneamiento Rural en el Sector Molino, Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura", presentado por el CONSORCIO MOLINO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural que en las Obras por ejecutar por la Municipalidad Provincial de Ayabaca el Contratista y/o Supervisor de Obra, actúe conforme con lo establecido en el numeral 175.1 inciso b) del artículo 175° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado relacionado con los plazos para la entrega y posterior aprobación del Calendario de avance de obra valorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, al Contratista "CONSORCIO MOLINO" y Supervisor de la Obra Ing. Luis Alfredo Temoche García, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tavel
ALCALDE

